

**CONVENIO MODIFICATORIO CM-013/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-199/2022
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARTIDAS 1, 2, 4 Y 5**

Convenio Modificatorio CM-013/2022 al contrato MCU-CAACS-199/2022 que celebran el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, C. Oscar Cuan Fong y el Ing. Sergio Alberto Infante Solano, en sus caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Servicios Públicos y Jefe de Alumbrado Público respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Lic. Lorena Guerrero Aviña, representada en este acto por el Lic. Jaime Guerrero Aviña en su carácter e representante legal a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de julio de 2022 "EL MUNICIPIO" celebró contrato de compra venta número MCU-CAACS-199/2022 con "EL PROVEEDOR" el cual se obligó a entregar los bienes que se detallan en la cláusula primera del citado contrato.
2. Con fecha 22 de julio de 2022, en sesión ordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la Dirección de Servicios Públicos solicitó autorización para incrementar las partidas 1 y 2 del contrato original en un 30% y un 15.3439% respectivamente, quedando autorizado por unanimidad.
3. En consecuencia se procedió a la elaboración del presente convenio modificatorio atendiendo a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

1. Cuenta con los recursos y liquidez necesarios según oficio girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico aportaciones de terceros.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

1. Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio, a fin de otorgar a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primera del contrato original, únicamente incrementando en un 30% y un 15.3439% el volumen de las partidas 1 y 2 respectivamente, quedando para lo demás los mismos términos y condiciones descritos en el contrato original.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-013/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-199/2022
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARTIDAS 1, 2, 4 Y 5**

AMBAS PARTES están de acuerdo en lo antes señalado y se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio modificadorio al contrato MCU-CAACS-199/2022 es ampliar en un 30% y un 15.3439% respectivamente el volumen de las partidas 1 y 2 del contrato original, quedando como enseguida se detalla:

Descripción General	Cantidad del contrato original	Cantidad del CM	Precio Unitario	Importe
Luminaria de 100-120w. Potencia efectiva con flujo luminoso mínimo de 13,000 lúmenes; operando módulos de LED'S equipados con una fuente de poder en un sistema de 120 a 277 volts como rango mínimo. Sistema LED como mínimo de 100,000 horas de vida. Supresor de transitorio de 10 Kv para protección del equipo. Garantía del 90% con mínimo de su flujo luminoso a las 60,000 horas de operación como mínimo (garantía de fábrica), cuerpo óptico que cuente con una temperatura de color mínima de 4,000K, máxima de 5,000 K (+ - 5%). Cuerpo de aluminio que pueda recibir brazo de 1 ¼ hasta 2 ¼ pulgada de diámetro, deberá contar con tapa abatible de fácil acceso, que tenga bloque de terminales dentro del luminario para alimentación eléctrica y tierra física que se pueda conectar cable thws cal 8 al 14. Peso máximo de 7 kilos. Equipado con receptáculo para fotocelda 7 pines empotrable para voltaje 120-277 como rango mínimo. Fotocelda incluida con tiempo de vida garantizado presentando información del fabricante, garantía de 10 años mínimo por escrito de la fábrica en responsabilidad por el distribuidor, carcasa de aluminio. Marca General Electric, modelo ERL1013B540DGRAYILRX012	500	150	\$3,217.00	\$482,550.00
Luminaria de 50-60w. Potencia efectiva con flujo luminoso mínimo de 7,000 lúmenes; operando módulos de LED'S equipado con una fuente de poder en un sistema de 120 a 277 volts como rango mínimo. Sistema LED como mínimo de	756	116	\$2,715.00	\$314,940.00

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-013/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-199/2022
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARTIDAS 1, 2, 4 Y 5**

<p>100,000 horas de vida. Supresor de transitorio de 10 Kv para protección del equipo. Garantía del 90% como mínimo de su flujo luminoso a las 60,000 horas de operación como mínimo (garantía de fábrica), cuerpo óptico que cuente con una temperatura de color mínima de 4,000K, máxima de 5,000 K (+ - 5%). Cuerpo de aluminio que pueda recibir brazo de 1 ¼ hasta 2 ¼ pulgada de diámetro, deberá contar con tapa abatible de fácil acceso, que tenga bloque de terminales dentro del luminario para alimentación eléctrica y tierra física que se pueda conectar cable thws cal 8 al 14. Peso máximo de 7 kilos. Equipado con receptáculo para fotocelda 7 pines empotrable para voltaje 120 – 277 como rango mínimo. Fotocelda incluida con tiempo de vida garantizado presentando información del fabricante, garantía de 10 años mínimo por escrito de la fábrica en responsabilidad por el distribuidor. Carcasa de aluminio. Marca General Electric, modelo ERL1008B540DGRAYILRX012.</p>					
				Sub-Total	\$797,490.00
				I.V.A. 16%	\$127,598.40
				Total	\$925,088.40

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$797,490.00 (setecientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$127,598.40 (ciento veintisiete mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$925,088.40 (novecientos veinticinco mil ochenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional).

TERCERA. El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, es el Ing. Sergio Alberto Infante Solano en su carácter de Jefe de Alumbrado Público, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” deberá entregar los BIENES dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, es decir, el día 09 de septiembre de 2022, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª, zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**CONVENIO MODIFICATORIO CM-013/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-199/2022
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARTIDAS 1, 2, 4 Y 5**

QUINTA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

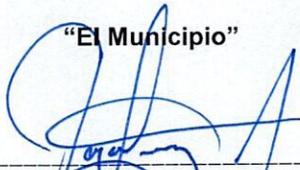
- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como la evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizado y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$79,749.00 (setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía tendrá una vigencia de por lo menos doce meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes

SEXTA. Las partes convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio modificatorio, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original MCU-CAACS-199/2022 fechado el día 19 de julio de 2022 quedan en vigor y regirán las obligaciones entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

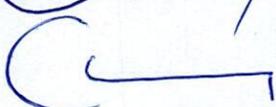
SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Leído por las partes el presente Convenio Modificatorio, se firma en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua a los 27 días del mes de julio del año 2022.

"El Municipio"

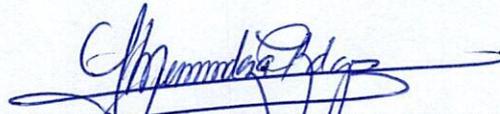

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor


L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

**CONVENIO MODIFICATORIO CM-013/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-199/2022
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARTIDAS 1, 2, 4 Y 5**



**Maestra Lourdes Mendoza Rodriguez
Regidora Presidente de
la Comisión de Hacienda**

**C. Oscar Cuan Fong
Director de Servicios Públicos**

**Ing. Sergio Alfredo Infante Solano
Jefe del Departamento de Alumbrado Públicos**

**"El Proveedor"
Lic. Lorena Guerrero Aviña**

**Lic. Jaime Guerrero Aviña
Representante Legal**

Esta hoja forma parte del convenio modificatorio CM-013/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la Lic. Lorena Guerrero Aviña, relativo al incremento en un 30% y un 15.3439% respectivamente de las partidas 1 y 2 del contrato original.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA